

## **Normativa de consultas de las colecciones del Institut Català de Paleontologia Miquel Crusafont**

1.- El personal investigador ajeno al centro podrá consultar los fondos paleontológicos depositados en las colecciones del Institut Català de Paleontologia Miquel Crusafont (ICP) de acuerdo con al presente normativa y con lo establecido en el “el [Manual de Bones Pràctiques en la Propietat Intel·lectual i Autoria Científica](#)”.

2.- La tramitación de las solicitudes es responsabilidad del/de la gestor/a de colecciones, así com la potestad de dirimir cualquier circunstancia no expresada en esta normativa.

3.-Las visitas a la colección deben ser concertadas anticipadamente con el/la gestor/a de colecciones. Es imprescindible rellenar el formulario de consulta [[https://www.icp.cat/attachments/colleccions/Formulario\\_consulta\\_colecciones\\_ICP.docx](https://www.icp.cat/attachments/colleccions/Formulario_consulta_colecciones_ICP.docx)] donde se hará constar el nombre de la persona que solicita la consulta, el motivo de la consulta, el material a consultar y el tiempo estimado. El/la gestor/a de colecciones procesará la solicitud y, una vez aprobada, concertará la cita con la persona interesada.

4.- La solicitud aprobada es individual y no se puede transferir a una tercera persona.

5.- La persona que realice la consulta deberá comprometerse a:

a) Conservar el material en las condiciones adecuadas, siempre dentro de las instalaciones del ICP, devolviéndolo en el mismo estado en el que se le ha entregado.

b) No efectuar, sin permiso previo, ninguna manipulación que pueda poner en riesgo el estado de conservación de los especímenes a consultar.

c) No aplicar ningún producto ni elaborar moldes de los especímenes consultados sin la autorización explícita del/ de la gestor/a de colecciones.

d) Comunicar al/la gestor/a de colecciones cualquier información referida al material objeto de estudio que modifique la asignación taxonómica, la descripción de un elemento, la procedencia, o cualquier otra información relevante para la correcta gestión de los fondos del centro, o su significación científica.

e) Respetar la integridad de las etiquetas existentes adjuntas a los ejemplares y no modificarlas. Las observaciones realizadas por la persona que hace la consulta se harán constar en una nueva etiqueta suministrada por el/la gestor/a de colecciones del ICP en la que se anotarán todas aquellas observaciones que el consultor considere oportunas, así como el nombre de quien las hace y la fecha en que se han percibido.

f) En el caso de tomar fotografías, el personal investigador que hace la consulta debe ceder el centro una copia electrónica de las mismas en el supuesto que se le requiera por parte del ICP.

g) En el caso de la realización de modelos tridimensionales, ya sea por fotogrametría, láser, luz blanca u otro sistema, lo comunicará y solicitará autorización escrita al gestor/a de colecciones antes de usar ninguna de estas herramientas. Dicha solicitud deberá ser aprobada por el gestor/a de colecciones quien lo comunicará a la persona



**ICP**<sup>®</sup>

Institut Català de Paleontologia  
Miquel Crusafont

interesada mediante comunicación escrita. Los modelos 3D que se generen no se podrán compartir con otras instituciones o personal investigador, así como tampoco compartirlo en ningún repositorio de ningún tipo sin el consentimiento escrito previo del ICP. Se deberá entregar siempre al gestor/a de colecciones copia de los modelos 3D generados (o en su defecto, la *raw data* generada si no se ha generado el modelo 3D. La única excepción es cuando se trate de especímenes escaneados por tomografía donde se debe siempre dar copia de la *raw data* generada) antes de la finalización de la consulta.

h) En caso de que el material consultado sea utilizado total o parcialmente en una publicación, el personal investigador deberá enviar un ejemplar de la publicación al ICP.

h) El/la investigador/a deberá rellenar un formulario proporcionado por la misma Área de Colecciones del ICP debidamente cumplimentado una vez haya finalizado la consulta especificando los especímenes examinados

6.- El gestor/a de colecciones llevará a cabo las operaciones de entrega del material solicitado por el personal investigador. También procederá a su devolución una vez la consulta haya finalizado. Nadie tendrá acceso directo a las colecciones si no va acompañado del gestor/a de colecciones del centro o en cualquier caso acompañado de alguna persona responsable designada directamente por el Área.

7.- La presente normativa está ligada a lo establecido en el “Manual de Bones Pràctiques en la Propietat Intel·lectual i Autoria Científica” sobre la propiedad intelectual de los datos generados a partir de la consulta. El ICP retendrá los derechos de autor (Copyright) de los datos generados (réplicas, moldes 3D i/o *raw data* la tomografía computada) de la consulta efectuada. Asimismo, el ICP se reserva el derecho utilizar estos datos para su propia investigación, distribuirlos a otros/as investigadores/as o de publicarlos en repositorios digitales sin perjuicio del crédito que corresponda a las personas que generaron los datos.